



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0085-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 30 de abril del 2025.

### VISTO:

El Informe N° 082-2025-GM-GDEP-PAC-MDV/LC de fecha 23/04/2025, emitido por el Residente de Proyecto Ing. Severo Uscamayta Duran, sobre justificación técnica para la elaboración del expediente técnico modificado N° 04; Memorandum N° 023-2025-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 23/04/2025, emitido por el Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo; Informe N° 85-2025-GM-GDEP-PAC-MDV/LC de fecha 25/04/2025, emitido por el Residente de Proyecto Ing. Severo Uscamayta Duran, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico N° 04 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 04 y modificación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2555949; Informe N° 0387-2025-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 25/04/2025, emitido por el Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas - Gerente de Desarrollo Económico y Productivo; Memorandum N° 086-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 25/04/2025, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 018-2025-OSLP/EBL/MDV/LC de fecha 29/04/2025; emitido por el Ing. Emerson Borda Luza - Inspector de Proyecto; Informe N° 0387-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 30/04/2025, emitido por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 30/04/2025; Informe N° 0173-2025-OPP-MDV/LC de fecha 30/04/2025, emitido por el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Director de Planeamiento y Presupuesto; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 30/04/2025; Opinión Legal N° 066-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 30/04/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; de fecha 18 de julio de 1988, que prescribe en los numerales 1), 5) y 8) del artículo 1°, lo siguiente: "(...) 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de

trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas. Conforme a lo regulado en la Resolución precitada; debiendo la entidad dar cumplimiento a dichos lineamientos previstos en la norma antes señalada, la misma que es de estricto cumplimiento.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: **DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN.** - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. **Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.** - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. **Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.** - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. **Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.** - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2024-GM-MDV/LC de fecha 08/02/2024, fue aprobado la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Vilcabamba", de cuya revisión se desprenden que, los numerales numeral 7.4.1, 7.4.3 y 7.4.6 del apartado 7) de la directiva que regula los supuestos de modificación del expediente técnico modificado en la fase de ejecución física: **7.4.1. Modificaciones habilidades para su implementación:** 1) Por modificación de presupuesto: Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en: Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas, Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP), Capacidad de producción, Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución considerada en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica). (...) **7.4.2. Requisitos para modificación presupuestal en la fase de ejecución.** 1) Identificación de la causal de la modificación por variación de metas. La necesidad de modificación en la fase de ejecución física, siempre que contribuya a alcanzar el objetivo o finalidad de la inversión; puede ser detectada por el residente o por el inspector; indistintamente, requiere ser anotado en el cuaderno de obra, o de inversión, según sea el caso, identificando las causales. Las causas para el caso de variación de metas pueden ser: 1. Por deficiencias en metrados, unidades de medida y otros encontradas en el expediente técnico aprobado, durante la ejecución física. 2. Por omisión de partidas, vicios ocultos que, por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas durante la elaboración del expediente técnico. 3. Caso fortuito o fuerza mayor presentada de manera posterior al inicio de la ejecución física no atribuible a la entidad, que determine la necesidad de efectuar modificaciones. (...) En caso de tener el informe del residente e inspector en la cual no exista variación en el diseño propuesto por el proyectista y/o Unidad de Estudios de Inversión, la UEI, dispondrá con memorándum el inicio del trámite del expediente técnico modificado. (...) 3) Sustento técnico, legal, económico y financiero de las modificaciones: a) Las modificaciones implican una propuesta de solución alternativa, es decir cambios a nivel de las actividades, acciones y componentes, las que permitirán cumplir con el objetivo general; haciéndose visibles en este punto los adicionales (partidas nuevas y/o mayores metrados) y reducciones (de partidas y/o de metrados) y como se ejecutarán: además se debe explicar si afectará el plazo de ejecución aprobado o no. (...) c) Toda modificación en la fase de ejecución genera variaciones presupuestales, por incremento y/o reducción de metas y por ampliación o reducción de plazo. (...) **7.4.3. Requisitos para la modificación del plazo de ejecución física:** 1) Cuando se reporte retraso en la ejecución física que no se pueda nivelar mediante acciones de reprogramación dentro del plazo vigente aprobado o con medidas de avance acelerado; o sea necesaria la ejecución de partidas nuevas que demandan un plazo de ejecución adicional. Se debe de solicitar la ampliación de plazo. 2) De manera inversa, se puede registrar un avance mayor al programado o se prescinde de la ejecución de algunas partidas por reducción de metas, se debe de solicitar la reducción del plazo de ejecución. 3) Toda modificación de plazo, sea por ampliación o reducción debe ser aprobado mediante acto resolutorio, para lo cual se debe seguir el procedimiento correspondiente. 4) Tener presente, que la ampliación de plazo sólo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica de la programación y esté vigente el plazo de ejecución física de la inversión. 5) Se debe representar gráficamente la línea de tiempo, donde se vea claramente el plazo inicial aprobado, las ampliaciones de plazo que se aprobaron, el tiempo realmente ejecutado, las paralizaciones y los tiempos que no se ejecutó la inversión por caso fortuito o fuerza mayor. La finalidad de la línea de tiempo es determinar el tiempo



realmente ejecutado, los tiempos sin ejecución y determinar la variación de la ruta crítica. 6) La ampliación de plazo debe tramitarse culminado y/o finalizado el hecho generador del retraso o paralización. 7) Una consecuencia de la ampliación de plazo es el reconocimiento de los gastos generales y gastos de supervisión, por consiguiente, esta genera una ampliación presupuestal. 8) El plazo de ejecución se mide en días calendario, de manera continua. 9) Una modificación de plazo debe indicar lo siguiente: a) Plazo de ejecución vigente en días calendario, b) Fecha de inicio de la ejecución física, c) Ampliación o reducción de plazo en días calendario, d) Plazo de ejecución modificado (total días calendario), e) Fecha de culminación de la ejecución física modificada. No es recomendable indicar el inicio de la ampliación de plazo, por cuanto hablamos de una programación continua o de reprogramación, 10) Se deberá indicar las causales, justificación, sustento técnico, cuantificación y oportunidad. a) Identificación de la causal de la modificación por variación de plazo, las causales para la modificación del plazo deben ser registradas en los asientos de cuaderno de obra, y son: 1.- Por ejecución de partidas adicionales aprobadas o por la reducción de partidas aprobadas; siempre que se afecte la ruta crítica de la ejecución física, 2.- Por retrasos o paralización de la ejecución física ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor; siempre que se afecte la ruta crítica del programa de ejecución, 3.- Por desabastecimiento de bienes y servicios que estén debidamente sustentados y justificados que afecte la ruta crítica. b) Justificación. Se hace mención a los incidentes que generan la solicitud de modificación del plazo de ejecución, los cuales no son atribuibles a los ejecutores directos de la inversión. c) Sustento técnico. Se presentan los medios probatorios de la solicitud de modificación del plazo: Resoluciones de adicionales y reducciones aprobadas, Asientos del cuaderno de obra donde se hace referencia a los hechos que generan retrasos y paralizaciones, indicando su inicio y finalización, Documentación relevante de los hechos que generan el retraso o paralización, como reportes periódicos, fotografías, informes, reportes de eventos climatológicos extraordinarios, de retrasos en el abastecimiento de bienes y servicios, reporte de asignación presupuestal, etc. Cuantificación de los retrasos ocasionados en tiempo y en metas. d) Oportunidad para efectuar modificaciones del plazo de ejecución. La necesidad de efectuar modificaciones de plazo deberá ser comunicada oportunamente, siendo los responsables inmediatos el residente e inspector. En caso fortuito o de fuerza mayor se debe comunicar el inicio del evento, registrarlo en el cuaderno de obra e igualmente cuando éste culmine. Para realizar la solicitud de ampliación de plazo deberá haber cesado el hecho, evento o causa que genera el retraso o paralización. Todas las modificaciones deben de efectuarse dentro del plazo de ejecución vigente. 7.4.6. Procedimiento para efectuar las modificaciones en la fase de ejecución física: a) Surgida la necesidad de modificar el proyecto de inversión o IOARR en la fase de ejecución física, se realiza la anotación en el cuaderno de obra, indistintamente puede ser mediante asiento del residente o del inspector. Si es el residente quien realiza la anotación y el sustento; solicita al inspector la autorización para elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes con las modificaciones alternativas. El inspector responde su decisión mediante asiento en cuaderno de obra. En el caso de que la modificación sea dispuesta por el inspector, deberá indicar al residente mediante cuaderno de obra, cuáles son las deficiencias, omisiones, o situaciones nuevas que determinan la necesidad de efectuarlas, y autoriza al residente para que se elabore el expediente técnico o documentos equivalentes de la modificación en la fase de ejecución física. b) Toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución, por consiguiente, la solicitud y la propia modificación deben presentarse 20 días antes, considerando el tiempo necesario para el trámite de aprobación y la implementación de las modificaciones planteadas. c) El Residente presenta el expediente técnico o documentos equivalentes de modificaciones de solicitud completa al Gerente de Línea que corresponde, como responsable de la UEI, d) El Gerente de Línea con el visto bueno, remite el expediente técnico modificado completo a la OSLI, para su evaluación y aprobación. e) La OSLI encarga al inspector para que verifique la pertinencia de los cambios y evalúe el expediente técnico de modificaciones del proyecto de inversión e IOARR, de ser favorable emite informe de conformidad y remite al jefe de la OSLI, el mismo que emite la aprobación al expediente técnico de modificaciones y comunica este a la Gerencia Municipal. f) La Gerencia Municipal requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico o documentos equivalentes de modificaciones (ampliación de plazo no requiere disponibilidad presupuestal). Contando con dicho requisito requiere opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, de Declaración Procedente, la Gerencia Municipal materializa con Acto Resolutivo la aprobación del expediente técnico de modificaciones; así mismo solicita el visado de la misma por la OSLI, UEI, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente el expediente técnico de modificaciones es remitido a la UEI para su correspondiente ejecución. g) De ser aprobada la modificación de la inversión en la fase de ejecución física, la UEI registra el Formato N° 08-A, sección C, con los datos del expediente técnico aprobado mediante resolución, siempre que se mantenga la concepción técnica y el dimensionamiento. h) La UEI en coordinación con la OPMI y la OPP encaminaran los procedimientos correspondientes enmarcados en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Ley de Presupuesto vigente, para la asignación de recursos presupuestales que garanticen la ejecución física de la inversión.

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC, "Directiva de Ejecución Física de Inversiones Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", regula las modificaciones en la fase de ejecución física de las inversiones; bajo dichos lineamientos de cumplimiento obligatorio, el residente del proyecto conjuntamente con el inspector determinaron sobre la inexistencia de variación en el diseño propuesto por el proyectista, por lo cual, la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo corroboró que no existe variación del diseño propuesto por el proyectista, por lo que, en uso de sus facultades autorizó el inicio del trámite del expediente modificado.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la UEI la residencia mediante Informe N° 85-2025-GM-GDEP-PAC-MDV/LC presentó el sustento y justificación técnica del expediente técnico modificado N° 04 en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2555949, por modificación presupuestal N° 04 y modificación de plazo N° 02, el mismo que sustenta el presente expediente técnico, por modificación de plazo N° 02 y modificación presupuestal N° 04 por partidas nuevas y deductivos, en el cual solicitan la ampliación de 61 días calendarios, teniendo fecha de culminación el 30 de junio del 2025, considerando las siguientes causales enunciados en el siguiente cuadro.

**Cuantificación del periodo de modificación de plazo N° 02**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02
01	Por suspensión de actividades	26 días Calendarios
02	Por ejecución y partidas nuevas.	35 días Calendarios
TOTAL	MODIFICACIÓN DE PLAZO	61 días Calendarios

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**CUADRO DE DETALLE DE MODIFICACION DE PLAZO POR SUSPENSION DE ACTIVIDADES**

DESCRIPCION	FECHA DE PARALIZACION	FECHA DE REINICIO DE OBRA	DIAS
TERCERA SUSPENSION DE ACTIVIDADES POR INICIO DEL AÑO FISCAL 2024-2025	20/12/2024	16/01/2025	26
POR FINALIZACION DEL 2025 PARTIDAS NUEVAS	27/05/2025	30/06/2025	35
TOTAL			61

**CUADRO RESUMEN DE COMPARATIVO DE PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01, N° 02, N° 03, N° 04**

	%	EXPEDIENTE TÉCNICO BASE	EXPEDIENTE MODIFICADO 01	EXPEDIENTE MODIFICADO 02	EXPEDIENTE MODIFICADO 03	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	AMPLIACION DE PRESUPUESTO	EXPEDIENTE MODIFICADO 04
<b>COSTO DIRECTO</b>									
<b>TOTAL</b>	80.00%	S/ 1,943,992.88	S/ 2,648,985.05	S/ 3,414,902.14	S/ 4,060,677.31	S/ 92,621.66	S/ 89,819.33	S/ 2,802.33	S/ 4,063,479.64
<b>GASTOS GENERALES</b>	10.82%	S/ 265,339.06	S/ 397,400.56	S/ 438,368.63	S/ 671,649.96	S/ 69,976.19	S/ 71,093.15	-S/ 1,116.96	S/ 679,533.00
<b>GASTOS DE SUPERVISION</b>	7.11%	S/ 172,796.74	S/ 200,818.33	S/ 208,884.03	S/ 208,884.03			S/ -	S/ 208,884.03
<b>GASTOS DE LIQUIDACION</b>	0.85%	S/ 20,564.97	S/ 20,802.94	S/ 20,802.94	S/ 20,802.94	S/ 9,220.04		S/ 9,220.04	S/ 30,022.98
<b>COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO</b>	1.12%	S/ 27,151.93	S/ 27,000.00	S/ 27,000.00	S/ 27,000.00			S/ -	S/ 27,000.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	100.00%	2,429,845.58	3,293,006.88	4,109,957.74	4,989,014.24	171,817.89	160,912.48	10,905.41	S/ 4,999,919.65

Por lo que solicita la evaluación y aprobación mediante Acto Resolutivo. Expediente dirigido al Ing. Reynar Quintanilla Cárdenas – Gerente de Desarrollo Económico y Productivo para su revisión y el trámite respectivo, el mismo que con Informe N° 0387-2025-GDEP-MDV/LC de fecha 25/04/2025, concluye emitiendo opinión favorable al expediente técnico modificado N° 04 en la fase de ejecución por modificación presupuestal N° 04 y modificación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión con CUI N° 2555949, actuados remitidos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, para proseguir con el trámite y evaluar el presente expediente técnico modificado, por parte del Inspector de proyecto.

Que, mediante Memorandum N° 086-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 25/04/2025, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite el expediente al Ing. Emerson Borda Luza - Inspector de Proyecto, para su revisión y evaluación el mismo que con Informe N° 018-2025-GM-OSLP/EBL/MDV/LC de fecha 29/04/2025, como Inspector de Proyecto concluye *las partidas nuevas y las partidas deducidas que se realizaran en el expediente técnico modificado N° 04 en la fase de ejecución física por modificación de plazo N° 02, por partidas nuevas y deductivos es sin afectar el presupuesto total del proyecto, acciones que se toman con el objetivo de alcanzar la finalidad de la inversión y son acciones vinculantes al objetivo general del proyecto que es mejorar los emprendimientos de los beneficiarios emprendedores con las diferentes estrategias que se pretende trabajar, y en consecuencia no cambia el objetivo del Proyecto de Inversión, no cambian la concepción técnica del proyecto y se sigue cumplimiento con el dimensionamiento del proyecto de inversión. Por lo tanto, después de evaluar el expediente técnico modificado N° 04 se pronuncia dando la CONFORMIDAD al expediente técnico modificado N° 04 en etapa de ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"* con CUI N° 2555949, recomendando continuar con el trámite correspondiente hasta emitir el acto resolutivo de aprobación y que esta sea registrada oportunamente; esto con la finalidad de cumplir las metas y objetivos del proyecto y consecutivamente con Informe N° 0387-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 30/04/2025, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, concluye la modificación presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión asciende a la suma de S/ 10,905.41 que modifica el presupuesto del proyecto de inversión a la suma de S/ 4,999,919.65 y la modificación de plazo N° 02, por 61 días calendario, sustentada en la causal de ejecución de partidas adicionales aprobadas (...) y retrasos o paralización de la ejecución física (...), mismo que son desarrollados en el Informe N° 018-2025-GM-OSLP/EBL/MDV/LC del Inspector de Proyecto. Finalmente, emite la aprobación al expediente técnico modificado N° 04 en la fase de ejecución física: por modificación presupuestal N° 04 y modificación de plazo N° 02, del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2555949, recomendando continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo. Actuados estos que han sido remitos con Proveído de fecha 30/04/2025, de Gerencia Municipal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0173-2025-OPP-MDV/LC de fecha 30/04/2025, el Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado, hasta por la suma de S/ 10,905.41, recomendando a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo como

*"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"*  
**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**



Unidad Ejecutora de la inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, deben implementar medidas seguimiento y control que permita el cumplimiento de objetivos del expediente aprobado; y con Proveído de fecha 30/04/2025, de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 066-2025-GM-WVA/OAJ-MDV-LC de fecha 30/04/2025, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos opina procedente la aprobación, del expediente técnico modificado N° 04 en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"** con CUI N° 2555949, por modificación presupuestal N° 04 (con incremento presupuestal de S/ 10,905.41) y modificación de plazo N° 02 (61 días calendario), propuesto por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 0387-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC y meritado mediante Informe N° 018-2025-OSLP/EBL/MDV/LC, Informe N° 0387-2025-GM-GDEP-MDV/LC e Informe N° 0173-2025-OPP-MDV/LC; conforme al marco de lo regulado en la Directiva N° 001-2024-GM-MDV/LC y con los criterios administrativos aplicables al caso, con la siguiente información extraída del informe de aprobación:



**Modificación Presupuestal N° 04** - Con incremento presupuestal de S/ 10,905.41, con la siguiente estructura:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03	ADICIONALES			SUB TOTAL MODIFICACIÓN (VARIACIÓN)	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04
		MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	REDUCCIONES		
COSTO DIRECTO	4,060,677.31	0.00	92,621.66	89,819.33	2,802.33	4,063,479.64
GASTOS GENERALES	671,649.96		69,976.19	71,093.15	-1,116.96	670,533.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	208,884.03				0.00	208,884.03
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	20,802.94		9,220.04		9,220.04	30,022.98
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	27,000.00				0.00	27,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,989,014.24</b>	<b>0.00</b>	<b>171,817.89</b>	<b>160,912.48</b>	<b>10,905.41</b>	<b>4,999,919.65</b>

**Modificación de Plazo N° 02:**

ANTECEDENTES			
DESCRIPCIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHA PROGRAMADA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN	690	INICIO	11/10/2022
		FINAL	30/08/2024
MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01	243	INICIO	31/08/2024
		FINAL	30/04/2025
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAZO			
MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02	61	INICIO	01/05/2025
		FINAL	30/06/2025
<b>TOTAL</b>	<b>994</b>		Aprobado con Informe N° 0387-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC



Recomendando a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo cautelar el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico modificado N° 04 en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con código único 2555949, por modificación presupuestal N° 04 y la modificación de plazo N° 02, y a su vez proceda con el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2029-EF/63.01., y que toda modificación deberá ser aprobada previa a su ejecución en concordancia con las normas aplicables al caso, y se ponga de conocimiento a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MATERIALIZAR**, la aprobación del expediente técnico modificado N° 04 durante la fase de ejecución física por modificación presupuestal N° 04 (con ampliación presupuestal) por S/ 10,905.41 (Diez Mil Novecientos Cinco Con 41/100 Soles), y la modificación de plazo N° 02 por Sesenta y Uno (61) días



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

calendario el mismo que cuenta con el informe de conformidad del inspector, Informe N° 018-2025-OSLP/EBL/MDV/LC de fecha 29/04/2025 y la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's con el Informe N° 0387-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 30/04/2025, del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2555949, de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRE DEL PIP	"Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"	
Código Único de Inversión N°	2555949	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/ 2,429,845.58	
Plazo de Ejecución	690 días calendario	
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 0495-2022-GM-MDV/LC del 06/10/2022	
Fecha de Inicio	11/10/2022	
Fecha de término programado	30/08/2024	
<b>MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		
Modificación de plazo N° 01	243 días calendario	Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2024-GM-MDV/LC del 17/07/2024
Fecha de inicio de la modificación de plazo N° 01	31/08/2024	
Fecha de culminación de la modificación de plazo N° 01	30/04/2025	
Modificación de plazo N° 02	61 días calendario	APROBADO
Fecha de inicio de la modificación de plazo N° 02	01/05/2025	
Fecha de culminación de la modificación de plazo N° 02	30/06/2025	
Plazo de Ejecución Total	994 días calendario	
<b>MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO CON PRESUPUESTO</b>		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/ 863,161.30	Resolución de Gerencia Municipal N° 0079-2023-GM-MDV/LC del 22/03/2022
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 3,293,006.88	
Variación de Presupuesto Modificado N° 02	S/ 816,950.86	Resolución de Gerencia Municipal N° 0212-2023-GM-MDV/LC del 02/11/2023
Total Presupuesto Modificado N° 02	S/ 4,109,957.74	
Variación de Presupuesto Modificado N° 03	S/ 879,056.50	Resolución de Gerencia Municipal N° 0142-2024-GM-MDV/LC del 17/07/2024
Total Presupuesto Modificado N° 03	S/ 4,989,014.24	
Variación de Presupuesto Modificado N° 04	S/ 10,905.41	APROBADO
Total Presupuesto Modificado N° 04	S/ 4,999,919.65	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que realice el registro en el aplicativo del sistema de gestión del INVIERTE.PE del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Comercialización de los Productos Agropecuarios y Agroindustriales en el Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2555949, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DISTRIBUCIÓN:**  
 G.D.E.P. (Adjunto Expediente de 345 folios +Cd)  
 O.S.L.P  
 Residencia  
 U.S.I.  
 Archivo /GM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
 LA CONVENCION -CUSCO  
 ADRIAN WALTER MENDOZA MORA  
 GERENTE MUNICIPAL